

V. DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA

Los derechos fundamentales de legalidad y seguridad jurídica otorgan certeza al gobernado para que su persona, bienes y posesiones sean protegidos y preservados de cualquier acto lesivo que, en su perjuicio, pudiera generar el poder público, sin mandamiento de autoridad competente, fundado, motivado y acorde con los procedimientos en los que se cumplan las formalidades legales.

Así, tal como lo ha referido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la expectativa de este derecho se alcanzará “cuando las normas que facultan a las autoridades para actuar en determinado sentido, encauzan el ámbito de esa actuación”.¹⁰¹ La actividad estatal debe reunir los requisitos, elementos y supuestos legales, previamente establecidos, para no transgredir de manera arbitraria la esfera privada del gobernado, así como sus posesiones o bienes.

En ese entendido, la legalidad y seguridad jurídica tienen como principal objetivo dar certidumbre al gobernado respecto de las consecuencias jurídicas de los actos que realice y, por otra parte, limitar y controlar la actuación de las autoridades a fin de evitar afectaciones arbitrarias en la esfera jurídica de las personas.

¹⁰¹ SCJN (Suprema Corte de la Justicia de la Nación), Derechos fundamentales de legalidad y seguridad jurídica... *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, décima época, segunda sala, Tesis Aislada 2da.XVI/2014, libro 3, tomo II, febrero de 2014, p. 1513.

DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA

DEFINICIÓN: derecho de toda persona a acceder a tribunales e instancias públicas para demandar el ejercicio de sus derechos y la satisfacción de sus pretensiones e intereses.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la seguridad jurídica.

SUJETOS

Activo: toda persona cuyos intereses o pretensiones sean objeto de un proceso jurisdiccional o administrativo.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones dificulten o impidan el acceso a una instancia o proceso, en perjuicio de los intereses y pretensiones de una persona.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 3, 5, 7, 8 y 10)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículos I, XVII y XVIII)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 9 y 14)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículos 8 y 25)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 17, párrafo segundo)
- Ley General de Víctimas (artículos 10 y 11)
- Código Federal de Procedimientos Civiles (artículo 1)
- Código Nacional de Procedimientos Penales (artículos 16; y 109, fracciones II y IX)
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (artículos 13, fracción XVIII; y 82)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5, párrafo primero)
- Ley de Víctimas del Estado de México (artículo 6, fracción VII)
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (artículos 10, fracción XVIII; y 58)

- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México (artículo 2, fracción IV)
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México (artículos 1.32 y 1.77)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Gelman vs. Uruguay
- Caso Cantos vs. Argentina
- Caso Acevedo Buendía y Otros vs. Perú

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Sentencias de amparo... Jurisprudencia VII.4o.P.T. J/5

DERECHO A NO SER SUJETO DE INCOMUNICACIÓN

DEFINICIÓN: derecho que garantiza la comunicación libre y confidencial de toda persona privada de su libertad.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la seguridad personal y jurídica.

SUJETOS

Activo: todo ser humano privado de su libertad transitoria o permanente.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones impidan o limiten la comunicación de la persona privada de su libertad.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 3)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo I)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículos 8 y 25)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 9.1)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 20, apartado B, fracción II)
- Ley Federal de Justicia para Adolescentes (artículo 11, fracción XVIII)
- Código Penal Federal (artículos 215, fracción XIII; y 225, fracción XII)
- Código Nacional de Procedimientos Penales (artículo 113, fracciones II, III y IV)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México (artículos 27, párrafo segundo; 53 y 115)
- Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de México (artículo 74)
- Código Penal del Estado de México (artículo 136, fracción VIII)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Castillo Petruzzi y otros vs. Perú
- Caso de la Cruz Flores vs. Perú
- Caso Lori Berenson Mejía vs. Perú

DERECHO A LA DEBIDA DILIGENCIA

DEFINICIÓN: derecho de toda persona a que se le garantice la máxima eficiencia y celeridad procedimental, para el aseguramiento de sus intereses y pretensiones.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la legalidad y la seguridad jurídica.

SUJETOS

Activo: todo ser humano cuyos intereses o pretensiones sean objeto de un proceso jurisdiccional o administrativo.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones dificulten o impidan el desahogo de un proceso oportuno y legal, en perjuicio de los intereses y pretensiones de las personas.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 6, 8 y 28)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículos I y XVII)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículos 1.1, 3 y 5)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 9.1 y 10.1)
- Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas (principio I)
- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (artículos 1, 2, 6 y 8)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 1)
- Ley General de Víctimas (artículos 2, fracción I; 5, párrafo octavo; 10, 21; y 120, fracción II)
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (artículo 40)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)

- Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México (artículo 6)
- Ley de Víctimas del Estado de México (artículos 6, fracción IV; y 16, fracción X)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Rosendo Cantú y otra vs. México

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Derecho de la mujer... con la debida diligencia... Tesis Aislada 1a. CLX/2015
- Violencia familiar... los derechos al debido proceso... Tesis Aislada 1a. CXII/2016

DERECHO A LA GARANTÍA DE AUDIENCIA

DEFINICIÓN: derecho de toda persona para que de manera previa a la privación de su libertad, posesiones o derechos, se le garantice el debido proceso ante tribunales o autoridades administrativas previamente establecidos de conformidad con las leyes y cumpliendo con las formalidades esenciales de un procedimiento.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la seguridad jurídica.

SUJETOS

Activo: toda persona cuyos intereses, libertades o posesiones sean objeto de una privación sin el debido proceso legal.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones omitan cumplir con el debido proceso legal.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 10)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XXVI, párrafo segundo)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 8.1)
- Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura (principios 2 y 5)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 14, párrafo segundo)
- Código Nacional de Procedimientos Penales (artículo 12)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5, párrafo primero)
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios (artículo 59, fracción I)
- Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México (artículos 31 y 75)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Kawas Fernández vs. Honduras

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Control de convencionalidad... garantía de audiencia... Jurisprudencia VI.3o.(II Región) J/3
- Derecho a una defensa adecuada y garantía de audiencia... Tesis Aislada 1a. CCXXII/2012

DERECHO A LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

DEFINICIÓN: derecho del gobernado a que todo acto de molestia en su persona, familia, domicilio, papeles y posesiones se derive de un mandato escrito y emitido por autoridad competente, donde se funde y motive la causa legal del procedimiento.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la legalidad.

SUJETOS

Activo: toda persona que sufra un acto de molestia por parte de alguna autoridad.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones omitan fundamentar o motivar sus actos de autoridad.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 1)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XVIII)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 25)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 16, párrafo primero)
- Código Nacional de Procedimientos Penales (artículo 68)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5, párrafo primero)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Barbani Duarte y otros vs. Uruguay

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Indemnización... ausencia de fundamentación o motivación... Tesis Aislada (I Región) 4o.19 A

DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

DEFINICIÓN: derecho de toda persona a que se le considere inocente hasta que no se establezca legalmente su culpabilidad, conforme a la normatividad aplicable.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la legalidad y la seguridad jurídica.

SUJETOS

Activo: todo ser humano sujeto a un proceso en virtud del cual se le considere presunto culpable.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones vulneren el principio de presunción de inocencia de las personas.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 11)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XXVI)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 8.2)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 14.2)
- Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (principio 36.1)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 1; y 20, apartado B, fracción I)
- Código Penal Federal (artículo 96)
- Código Nacional de Procedimientos Penales (artículo 13)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado (artículo 4, fracción II)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Cabrera García y Montiel Flores vs. México

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Presunción de inocencia. Este derecho fundamental... Tesis Aislada 1a. CCXXII/2015

DERECHO A LA IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY

DEFINICIÓN: derecho de toda persona a que no se le aplique en su perjuicio, de manera retroactiva, una ley.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la legalidad y la seguridad jurídica.

SUJETOS

Activo: toda persona sujeta a cualquier procedimiento o a la aplicación de la ley.

Pasivo: autoridades que en el ejercicio de sus funciones apliquen retroactivamente la ley.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 11.2)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 9)
- Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 40.2, inciso a)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 15)
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (artículo 24)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 14, párrafo primero)
- Código Civil Federal (artículo 5)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5, párrafo primero)
- Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México (artículo 8, párrafo segundo)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso *Mémoli vs. Argentina*
- Caso de la Cruz Flores *vs. Perú*

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Principio de retroactividad de la norma... Jurisprudencia 2a./J. 22/2013
- Irretroactividad de las leyes... Jurisprudencia P./J. 87/97

DERECHO A UNA FIANZA ASEQUIBLE

DEFINICIÓN: derecho de toda persona a que en un proceso jurisdiccional tenga la posibilidad de gozar de su libertad personal, en los casos previstos por la ley, mediante la exhibición de una garantía asequible, proporcional y a través de cualquiera de los medios que la propia ley señale.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la legalidad y la seguridad jurídica.

SUJETOS

Activo: todo ser humano sujeto a un procedimiento jurisdiccional que afecte su seguridad personal.

Pasivo: autoridades que en el ejercicio de sus funciones nieguen o impongan una fianza inaccesible a las personas.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XXV, párrafo tercero)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 7.5)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 9.3)
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (artículo 60.2)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 1)
- Ley Federal de Justicia para Adolescentes (artículo 54, fracción I)
- Código Nacional de Procedimientos Penales (artículo 172)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Ley de Defensoría Pública del Estado de México (artículo 21)
- Código Penal del Estado de México (artículo 75)

JURISPRUDENCIA

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Reparación del daño. Si para otorgar el beneficio... Tesis Aislada III.2o.P.4 P
- Libertad provisional. Para garantizarla no debe exigirse que la caución sea exhibida en una forma determinada... Tesis Aislada I.2o.P.28 P

DERECHO A LA OPORTUNA Y ADECUADA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES

DEFINICIÓN: derecho de toda persona a que se le otorguen las medidas procesales necesarias para prevenir o detener la consumación de cualquier acto que le genere daños o perjuicios; es de duración temporal y hace posible la conservación o restitución de sus derechos.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la seguridad jurídica.

SUJETOS

Activo: todo ser humano que sea parte de un proceso jurisdiccional o administrativo.

Pasivo: autoridades que omitan asegurar los derechos e intereses de una persona a través de medidas cautelares.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder (artículos 4, 5; y 6, inciso d)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 63.2)
- Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones (principios VI.10; y VIII.12, inciso b)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 1; y 20, apartado C, fracción VI)
- Ley Federal de Justicia para Adolescentes (artículos 28, 50, 54 y 55)
- Ley General de Víctimas (artículos 12, fracción X; 14; 123, fracción IV; 124, fracción V; y 126, fracción V)
- Código Nacional de Procedimientos Penales (artículos 153-175)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México (artículos 28-32)

- Ley de Víctimas del Estado de México (artículos 12, fracción VIII; 30, fracción XII; y 35)

JURISPRUDENCIA

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia... Tesis Aislada 1a. LXXXVIII/2014

DERECHO DEL IMPUTADO A RECIBIR INFORMACIÓN

DEFINICIÓN: derecho de toda persona acusada de un delito a ser informada y sin demora de la naturaleza y causas de los hechos que le son imputados, así como de las medidas y acciones a las que tiene derecho, de manera clara y en un idioma que comprenda.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la legalidad.

SUJETOS

Activo: toda persona sujeta a un proceso.

Pasivo: autoridades que omitan brindar información al imputado, con afectación al debido proceso.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 7.4)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 9.2; y 14.3, inciso a)
- Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (principio 10)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 1; y 20, apartado B, fracciones III y VI)
- Código Nacional de Procedimientos Penales (artículos 113, fracción V y VIII; 109, fracciones I y V)
- Ley Federal de Justicia para Adolescentes (artículo 10, fracción IX)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México (artículos 25 y 43)
- Ley de Defensoría Pública del Estado de México (artículo 17, fracción III)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Grande vs. Argentina
- Caso Tibi vs. Ecuador (párrafos 111-112)

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Averiguación previa y preinstrucción... Jurisprudencia PC.XXX. J/1

DERECHO A PRESERVAR, CUSTODIAR Y CONSERVAR LAS ACTUACIONES MINISTERIALES

DEFINICIÓN: derecho de toda persona a que en las instancias de procuración de justicia se resguarden actuaciones, documentos y constancias que integran la investigación a su cargo, y que se evite la alteración o destrucción de los objetos o productos del delito.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la seguridad jurídica.

SUJETOS

Activo: toda persona con interés en actuaciones ministeriales.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que intervengan en la procuración de justicia.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (artículos 4 y 6)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 1; y 21, párrafo primero)
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (artículo 8, fracción V)
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (artículos 25, fracción XX; 40, fracciones XI y XIII; y 77, fracción VIII)
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (artículo 4)
- Código Nacional de Procedimientos Penales (artículos 131, fracción V; y 132, fracciones VIII y IX)
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (artículos 40, fracción XIII; y 77, fracción XII, inciso d)
- Acuerdo número A/002/10 mediante el cual se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.
- Acuerdo número A/009/2015 por el que se establecen las directrices que deberán observar los servidores públicos que intervengan en materia de cadena de custodia.

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios (artículo 42, fracción V)
- Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México (artículo 57, fracción II)
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México (artículo 10, fracciones V y VI)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso J. vs. Perú

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Cadena de custodia. Debe respetarse... Tesis Aislada 1a. CCXCV/2013

DERECHO A UNA VALORACIÓN Y CERTIFICACIÓN MÉDICA

DEFINICIÓN: derecho de toda víctima o persona a quien se le atribuya una infracción administrativa o conducta delictiva, a ser examinada física y psicológicamente por un profesional de la salud, quien dejará constancia real y objetiva de la naturaleza y alcance de lo observado, para la debida investigación de los hechos.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la seguridad jurídica.

SUJETOS

Activo: todo ser humano víctima del delito.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones omitan o realicen una inadecuada valoración y certificación médica.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración sobre los Principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder (artículos 4, 5; y 6, inciso d)
- Protocolo de Estambul. Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (artículo 104)
- Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (principio 24)
- Reglas de las Naciones Unidas para la protección de menores privados de libertad (reglas 21, inciso e; 50 y 73)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 1; y 20, apartado C, fracción III)
- Código Nacional de Procedimientos Penales (artículos 109, fracciones III y XVIII; y 132, fracción XII, inciso c)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México (artículo 46)

JURISPRUDENCIA

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Violación. Si al momento de practicar... el certificado médico...
Tesis Aislada XV.3o.12 P

DERECHO A UNA ADECUADA ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DEFINICIÓN: derecho de toda persona a que se le garantice la disponibilidad efectiva de cauces institucionales y jurisdiccionales destinados a la protección de sus derechos e intereses, de manera oportuna y con base en los procedimientos y formalidades que la ley señale.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la seguridad jurídica.

SUJETOS

Activo: toda persona que sea parte en un proceso jurisdiccional.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones impidan o afecten una administración de justicia pronta, completa e imparcial.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XXV, párrafo tercero)
- Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder (artículo 6, inciso e)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 14.3, inciso c)
- Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura (principios 2 y 5)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 17, párrafo segundo; y 116, fracción IX)
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (artículo 81)
- Código Nacional de Procedimientos Penales (artículo 16)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5, párrafo primero)
- Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México (artículos 21; y 69, fracción I)

- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México (artículo 51, fracción I)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Gomes Lund y otros (“Guerrilha do Araguaia”) vs. Brasil

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Violaciones de fondo... pronta administración de justicia... Tesis Aislada I.3o.C.78 K

DERECHO A UNA DEFENSA ADECUADA

DEFINICIÓN: derecho de toda persona a contar con un defensor profesional para que la asesore y represente legalmente respecto de los cargos que se le atribuyen, con la finalidad de mantener el equilibrio procesal de las partes y de asegurar la defensa de sus intereses.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la seguridad jurídica.

SUJETOS

Activo: toda persona sujeta a proceso jurisdiccional.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que impidan o limiten la defensa y representación legal de una persona.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 11.1)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 8.2, incisos d y e)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 14.3, incisos b y d)
- Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (principios 11 y 36)
- Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas (principio V, párrafo cuatro)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 1; y 20, apartado B, fracciones VI y VIII)
- Ley General de Víctimas (artículos 42, 43, 166; y 169, fracción II)
- Ley Federal de Defensoría Pública (artículos 1, 2 y 6)
- Ley Federal de Justicia para Adolescentes (artículo 10, fracciones VII y VIII)
- Código Nacional de Procedimientos Penales (artículos 17; y 113, fracciones VIII y XI)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)

- Ley de Víctimas del Estado de México (artículos 78, 79; 80, fracción XI; 81 y 88)
- Ley de Defensoría Pública del Estado de México (artículos 1; 2, fracción II; 4, fracciones I, II, IV y V)
- Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México (artículos 29, 34 y 62)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Grande vs. Argentina

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Defensa adecuada en materia penal... Jurisprudencia 1a./J. 26/2015

DERECHO A QUE SE PROPORCIONE TRADUCTOR O INTÉRPRETE

DEFINICIÓN: derecho de toda persona acusada de la comisión de un hecho o delito a ser asistida gratuitamente por un intérprete o traductor, en los casos en que no comprenda el idioma oficial del tribunal o institución donde se ventila su proceso.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la seguridad jurídica.

SUJETOS

Activo: todo ser humano que desconozca el idioma oficial del tribunal o institución donde se ventila su proceso.

Pasivo: autoridades que impidan o limiten el acceso del acusado o imputado a un intérprete o traductor en el proceso jurisdiccional.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 14.3, inciso f)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 8.2, inciso a)
- Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (principio 14)
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (artículos 55.1, inciso c; y 67.1, inciso f)
- Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (núm. 169 de la Organización Internacional del Trabajo) (artículo 12)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 2, apartado A, fracción VIII)
- Ley General de Víctimas (artículo 7, fracción XXXI)
- Ley Federal de Defensoría Pública (artículo 20 Bis)
- Ley Federal de Justicia para Adolescentes (artículo 10, fracción XI)
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (artículo 52, párrafo último)
- Código Nacional de Procedimientos Penales (artículos 45; 46; 109, fracción XI; y 113, fracción XII)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Ley de Víctimas del Estado de México (artículos 12, fracciones IX y XXXII; y 88, fracción VI)
- Ley de Defensoría Pública del Estado de México (artículo 4, fracción V)
- Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México (artículos 22; y 116, fracción VI)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Fernández Ortega y otros vs. México (párrafo 201)

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Personas indígenas sujetas a proceso penal... Jurisprudencia 1a./J. 86/2013

DERECHO A UNA RESOLUCIÓN PRONTA, COMPLETA E IMPARCIAL

DEFINICIÓN: derecho de toda persona que sea parte en un proceso jurisdiccional a recibir una resolución imparcial dentro de los términos y plazos establecidos en la ley.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la legalidad y la seguridad jurídica.

SUJETOS

Activo: toda persona cuyos intereses se encuentren en litigio.

Pasivo: autoridades que en el ejercicio de sus funciones deban emitir una resolución jurisdiccional.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 8.1)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 14.3, inciso c)
- Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura (principio 2)
- Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 37, inciso d)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 1; y 17, párrafo segundo)
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (artículo 26, fracción I)
- Ley General de Víctimas (artículo 10)
- Código Nacional de Procedimientos Penales (artículos 67 y 68)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México (artículo 27, fracción I)
- Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México (artículo 31)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Usón Ramírez vs. Venezuela

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Justicia pronta... Tesis Aislada 1a. LXX/2005

DERECHO A UNA ADECUADA Y OPORTUNA EJECUCIÓN DE LOS MANDAMIENTOS JUDICIALES

DEFINICIÓN: derecho de toda persona que sea parte en un proceso jurisdiccional a que se le garantice el cumplimiento efectivo de cualquier determinación judicial que favorezca a sus intereses; de conformidad con los plazos y términos señalados por la ley.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la legalidad y la seguridad jurídica.

SUJETOS

Activo: toda persona que sea parte en un proceso jurisdiccional.

Pasivo: autoridades que en el ejercicio de sus funciones omitan, retarden o impidan el cumplimiento efectivo de una resolución.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 68.2)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 9.3)
- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley
- Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones (principio IX.17)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 1; 16, párrafo cuarto; y 17, párrafo sexto)
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (artículo 64, fracción V)
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (artículos 25, fracción XV; y 41, fracción IV)
- Código Nacional de Procedimientos Penales (artículos 11 y 67)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)

- Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México (artículo 21, fracción XIII)
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México (artículos 2.186, 2.187 y 5.43)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Barreto Leyva vs. Venezuela

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Cateo. El agente del Ministerio Público... si se encuentra autorizado... Tesis Aislada VIII.3o.24 P

DERECHO A LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DEFINICIÓN: derecho de toda persona a acceder libre y voluntariamente a los procesos alternativos de solución de controversias, para resolver los conflictos de manera pacífica y no jurisdiccional.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la seguridad jurídica.

SUJETOS

Activo: todas las personas.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que impidan a una persona el acceso a los medios alternativos de solución de controversias.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder (artículo 7)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 41.1, inciso e; y 42.1, inciso a)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 48.1, inciso f)
- Convención General de Conciliación Interamericana

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 17, párrafo cuarto; 18, párrafo sexto; y 73, fracción XXI, inciso c)
- Ley General de Víctimas (artículo 17)
- Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal
- Ley Federal de Justicia para Adolescentes (artículos 64-66; y 132, fracción V)
- Código Nacional de Procedimientos Penales (artículos 183, 184 y 185)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Ley de Víctimas del Estado de México (artículos 12, fracciones XXXV y XXXVII; y 80, fracción XIV)

- Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México.
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (artículos 123-128)
- Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México (artículos 181-183)
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México (artículos 1.231, fracción IV; 2.121 y 2.307)

JURISPRUDENCIA

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Acceso a los mecanismos alternativos... como derecho humano...
Tesis Aislada III.2o.C.6 K

DERECHO A LA INVOLABILIDAD DEL DOMICILIO

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a que no se irrumpa ilegalmente su espacio destinado a la vida íntima y privada; implica la salvaguarda del inmueble y de lo que en él se halle.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la legalidad y la seguridad jurídica.

SUJETOS

Activo: todas las personas.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que irrumpían ilegalmente el domicilio de una persona.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 12)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo IX)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 11.2 y 11.3)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 17)
- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (artículo 1)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 16, párrafos primero, decimoprimer y decimosexto)
- Código Penal Federal (artículo 285)
- Código Nacional de Procedimientos Penales (artículos 252, fracción II; y 282)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Código Penal del Estado de México (artículo 268)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Vélez Restrepo y familiares vs. Colombia

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Inviolabilidad del domicilio... Tesis Aislada 1a. CIV/2012

DERECHO A LA PROPIEDAD Y A LA POSESIÓN

DEFINICIÓN: derecho de toda persona a la titularidad, uso y disfrute de los bienes materiales e inmateriales, cuya naturaleza les haya permitido su adquisición legal.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la seguridad jurídica.

SUJETOS

Activo: todas las personas.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que, por acción u omisión, causen afectación a la propiedad de una persona.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 17)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XXIII)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 21)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 14, párrafo segundo; 16, párrafo primero; y 27, párrafos segundo y tercero)
- Ley de la Propiedad Industrial (artículo 2, fracciones V y VI)
- Código Civil Federal (artículos 747-749)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Código Civil del Estado de México (artículos 5.1, 5.2, 5.19 y 5.28)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso pueblo indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Efectos del amparo... debe restituirse la posesión material de los bienes... Tesis Aislada P. XLI/2014

DERECHO A LA INVOLABILIDAD DE LA CORRESPONDENCIA

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a que se le garantice la privacidad del contenido de toda información inserta en un medio escrito, bajo cubierta y en el tránsito a su destinatario.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la confidencialidad de la correspondencia.

SUJETOS

Activo: toda persona.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones violen la correspondencia de las personas.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 12)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículos V y X)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 11.2)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 17.1)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 16, párrafo decimoséptimo)
- Ley del Servicio Postal Mexicano (artículos 8 y 9)
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (artículo 76, párrafo segundo)
- Código Penal Federal (artículo 173)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (artículo 55)
- Código Penal del Estado de México (artículo 197)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Escué Zapata vs. Colombia

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas... Tesis Aislada 1a. CLVIII/2011

DERECHO A LA CONFIDENCIALIDAD DE LAS COMUNICACIONES

DEFINICIÓN: derecho de toda persona a la protección y privacidad de todas las formas existentes de comunicación, garantizando que accedan a éstas, únicamente, aquellos que se encuentren legalmente autorizados.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la libertad y la privacidad de las comunicaciones.

SUJETOS

Activo: toda persona.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que accedan o difundan cualquier comunicación, sin autorización previa.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 12)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículos I y V)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 11.2)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 17.1)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 16, párrafos decimosegundo y decimoséptimo)
- Ley del Servicio Postal Mexicano (artículos 8 y 9)
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (artículo 76, párrafo segundo)
- Código Penal Federal (artículos 173 y 177)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (artículo 55)
- Código Penal del Estado de México (artículos 186, 308 y 309)

JURISPRUDENCIA

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas... Tesis Aislada 1a. CLVIII/2011

- Derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas...
Jurisprudencia 1a./J.115/2012
- Derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas...
Jurisprudencia 1a./J. 5/2013
- Derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas... Te-
sis Aislada 1a. CCLIII/2015

DERECHO A LA INVOLABILIDAD DEL SECRETO PROFESIONAL

DEFINICIÓN: derecho de los profesionistas (médicos, abogados, instituciones financieras, contadores, entre otros) a no ser obligados a proporcionar información recabada en el ejercicio de sus actividades profesionales.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la confidencialidad de la información.

SUJETOS

Activo: prestadores de servicios profesionales.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que obliguen a profesionales a proporcionar información obtenida durante el ejercicio de sus actividades.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 12)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo X)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 17)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 7)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 5)
- Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal (artículo 36)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5, párrafo primero)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Escher y otros vs. Brasil

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Secreto profesional... Tesis Aislada I.3o.C.698 C

DERECHO A LA VERDAD

DEFINICIÓN: derecho de las personas a conocer los hechos constitutivos del delito y las violaciones a derechos humanos de las que fueron objeto, la identidad de los responsables, las circunstancias que hayan propiciado su comisión y, en los casos de personas desaparecidas, ausentes, no localizadas, extraviadas o fallecidas, a conocer su destino o paradero.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: el acceso a la información y la seguridad jurídica.

SUJETOS

Activo: personas que hayan sufrido violaciones a sus derechos humanos.
Pasivo: autoridades o servidores públicos que limiten o nieguen el derecho de las personas a conocer la verdad.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 3, 8 y 19)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículos IV, XVII y XXIV)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículos 8, 13 y 25)
- Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (artículo 24.2)
- Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 (artículo 32)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 20, apartado c)
- Ley General de Víctimas (artículos 2, fracción I; 7, fracciones III y VII; y 10)
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas de estos Delitos (artículo 3, fracción VII)
- Reglamento de la Ley General de Víctimas (artículo 32, fracción III)

Local

- Ley de Víctimas del Estado de México (artículo 12, fracción XXXIX)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Gudiel Álvarez (“Diario Militar”) vs. Guatemala
- Caso Anzualdo Castro vs. Perú
- Caso Heliodoro Portugal vs. Panamá

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Desaparición forzada de personas... derecho a saber la verdad...
Tesis Aislada I.9o.P.61 P
- Víctima u ofendido del delito. Tiene derecho a que se le notifique
la radicación del recurso... Tesis Aislada PC.III.P. J/6 P